

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-76

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR A LAS AGENCIAS O INSTRUMENTALIDADES PUBLICAS A PRESTAR Y ASIGNAR A LA OFICINA PARA LA LIQUIDACION DE LAS CUENTAS DE LA CORPORACION DE RENOVACION URBANA Y VIVIENDA DE PUERTO RICO EL PERSONAL, EQUIPO Y OTROS RECURSOS QUE ESTA LE SOLICITE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES SEGUN ESTABLECIDO EN LA LEY NUM. 55 DEL 9 DE AGOSTO DE 1991

POR CUANTO: La Ley Núm. 55 del 9 de agosto de 1991 que crea la Oficina para la liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico (la Oficina), la cual será dirigida por un Síndico Especial.

POR CUANTO: El Síndico Especial tiene la responsabilidad de minimizar los gastos de operación y funcionamiento de la Oficina para cumplir con la liquidación ordenada de los activos, maximizando su rendimiento en el cumplimiento de sus deberes y encomiendas legales, y en la consecución de los propósitos que animan el estatuto, los cuales son públicos y esenciales para el beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

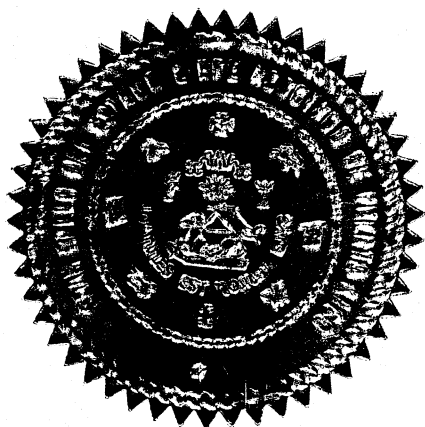
POR CUANTO: La propia Ley Núm. 55 provee en su Artículo 12 que, previa aprobación del Gobernador, cualquier agencia o instrumentalidad pública podrá prestar y asignar a la Oficina el personal y otros recursos y equipo que le solicite el Síndico Especial para el cumplimiento de los propósitos de esta Ley y que cualquier persona que sea asignada a prestar servicios en la Oficina conservará el puesto, salario y beneficios que tenga en la agencia o instrumentalidad de la cual procede.

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-76

POR CUANTO: En el Artículo 15 se dispone, además, que se autoriza al Departamento de la Vivienda y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a aportar y/o prestar de sus recursos físicos, económicos y de personal para los gastos administrativos y operacionales de la Oficina.

POR TANTO : Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12 de la Ley Núm. 55 del 9 de agosto de 1991, por la presente autorizo a las agencias o instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a prestar y asignar a la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda el personal, equipo y cualquier otro recurso que le sea solicitado.

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 13 de noviembre de 1991.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 13 de noviembre de 1991.


Antonio G. Colorado
Secretario de Estado